

Subdepto. de Comercialización y GFS DZS EMS/JRLL/jrll



RESOLUCIÓN EXENTA 8A.4/N°

1000598

MAT.: RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACION COPAGO DEUDA MODALIDAD INSTITUCIONAL, DE LA MENOR ROCIO ANTONELLA CHEUQUENAO MANQUILEF, FOLIO GGPF: 2594

TEMUCO,

2 1 ABR. 2017

VISTO: Lo establecido en el DFL N°1 del 2005, D.S N°369 de 1985, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N°35 del 2016; Res. Ext. 8A/N° 53 de fecha 11-01-2017; Resolución Exenta 3.2D/N°2308 de 13-10-2014; Resolución Exenta 3E/N° 4618 de 02-08-2012 modificada por Resoluciones Exentas: 4A/N° 2769 de 23-08-2014, 4A/N° 1167 de 09-03-2016, 4A/N° 2341 de 19-05-2016 y 4.1A/N° 5619 de 25-10-2016; todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de abril de 2017, D. María Adelina Manquilef Caniu, presentó solicitud de condonación del copago correspondiente a las prestaciones de salud otorgadas a su hija Rocio Antonella Cheuquenao Manquilef en el Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco, a través de la Modalidad de Atención Institucional, desde el 01 de febrero de 2017 al 28 de febrero de 2017;

2.- Que, el monto de la deuda por concepto de copago y cuya condonación se solicita, asciende a \$273.176.- (Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis pesos), según estado de cuenta N° 2580259 emitido por el establecimiento asistencial;

3.- Que, realizada la evaluación de los antecedentes presentados por D. María Adelina Manquilef Caniu, en conformidad con el Procedimiento de Condonación de Deuda, el Informe Socio-Económico emitido por la profesional Mirta Garrido Amaza, Asistente Social del Hospital de Temuco y otros antecedentes que dispone este Servicio, todo da cuenta de atenciones producto de Hipotermia e Hiperbilirrubinemia Neonatal, entre otras.





## **RESUELVO:**

1.- Acoger la solicitud de condonación presentada por D. María Adelina Manquilef Caniu, por las prestaciones otorgadas a su hija Rocio Antonella Cheuquenao Manquilef en el Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco, por un 100% del valor total que asciende a \$273.176.- (Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis pesos).

2.- En virtud de lo anterior, no se adeuda suma alguna al establecimiento Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco, por concepto de prestaciones otorgadas a la menor Rocio Antonella Cheuquenao Manquilef desde el 01 de febrero de 2017 al 28 de febrero de 2017, según estado de cuenta N° 2580259 emitido por el establecimiento asistencial.

3.- Notifíquese la presente Resolución al solicitante, y al Director(a) del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco, para la regularización de la deuda pendiente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

SANDRA VILLANUEVA CASTRO DIRECTORA ZONAL SUR (S) FONDO NACIONAL DE SALUD

## **DISTRIBUCIÓN:**

- D. María Adelina Manquilef Caniu
- Director(a) Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco
- Sucursal FONASA Hospital Temuco
- Subdepto. Gestión Territorial
- Oficina de Partes Dirección Zonal Sur (Afecta al Art. 7° letra g, Ley N° 20.285/2008)